

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

301. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria de carácter de urgencia celebrada el 24 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJA DE OTROS CRÉDITOS. - La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión siendo aprobado por mayoría, con 7 votos a favor (6 PP, 1 Diputado no adscrito, Sr. Javier da Costa) y 4 abstenciones (2 CpM, 1 PSOE y 1 Grupo Mixto, Sr. Mohamed), siendo su contenido literal el que sigue:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL..

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 11 de noviembre de 2025, se emitió informe de la Dirección General y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 12 de noviembre, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 13 de noviembre de 2025, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 13 de noviembre de 2025, se emitió Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.